



**MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 302-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMERCIALIZADORA NELMAR NIT 79158316 -9**

MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 302-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025			
<b>Número de Contrato:</b>	302-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025		
<b>Tipo de Contrato:</b>	Contrato de Suministro		
<b>Fecha del Contrato:</b>	22 DE DICIEMBRE DE 2025		
<b>Contratista:</b>	NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ C.C 79158316 COMERCIALIZADORA NELMAR NIT 79158316 -9		
<b>Valor Inicial:</b>	MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.260.200.742,00)M/CTE		
<b>Plazo inicial:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar en ningún caso la vigencia 2025.		
<b>Inicio:</b>	24 de diciembre de 2025	<b>Terminación Inicial:</b>	31 de diciembre de 2025
<b>Objeto Modificadorio No.1:</b>	PRORROGA – 31 DE MARZO DE 2026		
<b>TERMINACIÓN FINAL</b>	31 DE MARZO DE 2026		
<b>Objeto:</b>	"SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE Y LINEA AMARILLA"		

Entre los suscritos a saber, señor **TC EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- CENAC INGENIEROS**, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de

**PATRIA HONOR LEALTAD**





delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2023, quien en consecuencia representa al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4** quien para los efectos del presente de denomina **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **NELSON QUERUBIN MARTINEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.158.316 de Bogotá, D.C, con establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA NELMAR** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente modificatorio No. 01 al Contrato **No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1) Que el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió la **CONTRATO SUMINISTRO No. 302-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025** cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE Y LINEA AMARILLA”**
- 2) Que el día 26 de diciembre de 2025, se solicitó por parte del contratista **NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ** con establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA NELMAR** , prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día 31 de marzo de 2026, atendiendo lo siguiente:

*“Asunto: Solicitud de prórroga del plazo contractual*

*Respetados señores: Con toda atención y respeto yo Nelson Querubín Martin Diaz propietario del establecimiento de comercio Comercializadora Nelmar en calidad de contratista, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 302-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, cuyo objeto es el “Suministro de repuestos y mantenimiento mayor de equipo de ingenieros de combate y línea amarilla”, suscrito con fecha de inicio el 24 de diciembre de 2025 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.*

*La presente solicitud se fundamenta en que la mayoría de los repuestos requeridos para la ejecución del objeto contractual corresponden a componentes importados, dado que se trata de maquinaria pesada de línea amarilla, cuya tecnología y partes no se producen localmente. En consecuencia, el proceso de adquisición e importación de dichos elementos implica tiempos logísticos que exceden el plazo inicialmente pactado, especialmente considerando los días festivos de fin de año, los cierres aduaneros y las restricciones operativas propias del calendario fiscal y comercial internacional*



*En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, solicitamos se conceda una prórroga del plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026, sin modificación del valor del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas y preservar el principio de eficacia de la gestión contractual”*

- 3) Que el día 26 de diciembre de 2025, mediante documento con número de radicado interno 2025867040435773, los técnicos evaluadores dieron viabilidad a la realización de prórroga al contrato **No. 302-COADE- CENACINGENIEROS-2025**, hasta el día 31 de marzo de 2026, conforme a la solicitud del contratista.
- 4) Que el día 26 de diciembre de 2025, mediante documento con número de radicado interno 2025867040436223, el supervisor del contrato solicitó a la Ordenación del Gasto la realización de prórroga al contrato **No. 302-COADE- CENACINGENIEROS-2025**, hasta el día 31 de marzo de 2026, conforme a la solicitud del contratista

3. Que se modifique la CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN del presente contrato hasta el 31 de marzo de 2026.

3. Que se emitió concepto técnico, económico y jurídico que consideran VIABLE la realización del presente modificatorio al clausulado contractual y recomiendan al ordenador del gasto responder favorablemente a la solicitud modificación presentada por el supervisor del contrato.

4. Que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el contrato de suministro No. 302-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 conforme las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE LA CLÁSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20ª-17 Cantón Occidental “Francisco José de Caldas”  
Bogotá D.C. - Cundinamarca

[cenacing@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacing@buzonejercito.mil.co)



808310-1





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir de la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantía respecto de la vigencia asegurada teniendo en cuenta la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente modificatorio N°01 PRORROGA se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS,**

**TC EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**  
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE  
INGENIEROS- CENACINGENIEROS

**POR EL CONTRATISTA,**

**NELSON QUERUBIN MARTINEZ DIAZ**  
COMERCIALIZADORA NELMAR  
NIT: 79.158.316-9

Elaboró:

*Valentino Osorio*

**PS VALENTINA OSORIO OSORIO**  
Comités Jurídico Evaluador

*Judy*

**PS JUDITH CASTAÑEDA**  
Comité Económico Evaluador

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20ª-17 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"  
Bogotá D.C. - Cundinamarca

[cenacing@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacing@buzonejercito.mil.co)

